Nota DNC N° 1260 /2023

Asunción, 6 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	406171
Expediente	302024
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Aplicación del sistema de votación y escrutinio electrónico para las elecciones internas simultáneas 2022 y las elecciones nacionales y departamentales 2023, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/2019, bajo la modalidad de arrendamiento - plurianual 2022/2023
Entidad	Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante, adjuntar los antecedentes del desglose de los costos del ítem 2, y consignado en el dictamen UOC N° 05/2023 de fecha 31 de enero de 2023, esto es considerando que en el contrato original se ha pactado de forma global.

2. Conforme a la constancia de cotización adjuntada para la conversión de moneda a guaraní, el monto total del contrato consignado en el punto II del formulario de adecuación, no coincide. Se solicita subsanar, o en su defecto desglosar el calculo realizado por la contratante para la obtención del monto consignado.

3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez